366

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. º 2713.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DEL TESORO A PROCEDER AL PAGO DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE DE 1950

Asunción, 31 de Enero de 1951.-

N. 464.-

De conformidad con el Art. 3º del Decreto-Ley nº 10.833 del P.E. de fecha 31 de Enero de 1942,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase a la Dirección del Tesoro a proceder por intermedio de las Cajas Pagadoras de Jubilaciones y Pensiones, el pago de los saldos de dichos créditos correspondientes a los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1950.-

Art. 2º.-Las Cajas Pagadoras de Jubilaciones y Pensiones se ceñirán al efectuar los pagos a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 10.833 mencionado, y al plan de distribución que será aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.-El pago autorizado por el presente decreto de los créditos correspondientes a los beneficiarios censados con residencia en la campaña, se efectuarán por intermedio de las dependencias del Banco del Paraguay, conforme al convenio suscripto entre los Ministerios de Hacienda y antes de Economía en fecha 15 de Abril de 1942.-

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

31-I-951

LAG.